

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.
Gestión Documental y Correspondencia

264962

No. Radicación: SAL-09349-2017
No. Folios: 1
Fecha: 2017-11-10 03:22:37 PM
264962

Bogotá, 09 de noviembre de 2017

Señora
MARCELA GUTIERREZ
Representante Legal
GUTIÉRREZ DÍAZ Y CÍA. S.A.
Carrera 14 A N° 119-88
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su oficio N° GD-015-01-168-17 del 31 de Octubre de 2017

Respetada Dra. Gutierrez

En respuesta al oficio del asunto, recibido por el correo electrónico institucional el 1° de noviembre de 2017, donde el proponente expresa sus observaciones en desacuerdo con la evaluación de la oferta económica, es necesario resaltar que, muy a diferencia de las consideraciones y conclusiones a que Uds. llegan, el Instituto Nacional de Cancerología ha procedido - después de un concienzudo análisis - apegado con rigurosidad a la normatividad, y que se rige por el Acuerdo 007 de 2014, 007 de 2015, así como por lo establecido en el manual de contratación - que son los soportes del régimen contractual - como aparece en los términos de la convocatoria y de los cuales el oferente, con la sola presentación de su propuesta queda manifiesto e implícito su pleno conocimiento, aceptación y observancia. A continuación se adjuntan los apartes que así lo demuestran:

"3. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtir durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación

P 1 / 4

contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad."

Términos – Página 2 de 34

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos, el proponente interesado deberá hacerse presente a la Audiencia Pública que se adelante y que se señala en el respectivo cronograma; o en su lugar hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. La presentada en forma extemporánea no será tenida en cuenta, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.

Ningún asunto manifestado verbalmente o por fuera de los presentes términos o de los mecanismos de aclaración o modificación, serán considerados como de carácter oficial, sin perjuicio de que el Instituto pueda iniciar las investigaciones internas disciplinarias a que haya lugar.

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta del objeto de esta convocatoria, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente convocatoria pública, la adjudicación se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación del servicio requerido, si no se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad; así mismo si se presentan variaciones que determinen que la compra no sea necesaria.

Términos – Página 3 de 34

En este orden, se considera con sano criterio y apoyo en las condiciones que a revisión solicitada junto con las demás consideraciones, son extemporáneas, pues no fueron presentadas dentro de los tiempos establecidos en la convocatoria.

Por otra parte, es imperativo que las propuestas se debían ajustar a los términos de la convocatoria en sus dos variables: una de ellas establece claramente un porcentaje admisible, el cual debería encontrarse en el rango entre el 5,5 y el 6% del valor de los contratos a los cuales estimaba su alcance desde la interventoría; el otro es que el valor de su propuesta no superara el valor del presupuesto oficial (éste último requisito sí se cumple en su oferta).

Siendo así, no le asiste razón al proponente el solicitar validar un método claramente inconveniente para el equilibrio financiero del contrato y sus alcances.

La explicación sobre el uso del método denominado Factor Multiplicador no tiene, para efectos de la ponderación del equilibrio contractual y la relación costo/beneficio del mismo y de sus productos, una concreción del precio justo sobre el servicio ofertado y los insumos que lo justifiquen, y muy por el contrario, sólo denota la insularidad del criterio utilizado, y que a la postre refuerza una intención anodina y falta de adhesión con los mismos preceptos de economía y transparencia con los cuales este tipo de propuestas deben

P 2 / 4

ser formuladas. Se hace necesario además aclarar que la validez de la propuesta está dentro de la vigencia del año 2017, pero su ejecución está supeditada al acompañamiento de los contratos objeto de la interventoría.

"5.4 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día 31 de diciembre de 2017. Por lo tanto, los valores ofertados por cada ítem deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. El contrato que llegará a celebrarse podrá adicionarse, para lo cual el contratista debe mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados"

Términos – Página 5 de 34

En este sentido puede precisarse que se ha presentado un abierto desconocimiento por parte del oferente sobre la manera en que debió elaborar la presentación de su propuesta, que sólo se puede resumir en un error de lectura e interpretación de la convocatoria, ya que todo su razonamiento está encaminado a justificar el método de ponderación subjetivo de su propia oferta, alejado del espíritu y criterios con que se planteó la convocatoria. Aquí se precisa reiterar que la metodología para la determinación de las condiciones económicas sobre las cuales se debió haber presentado la propuesta, están claramente contenidas en los términos de condiciones de la convocatoria del asunto, y se establecieron de manera que no dé cabida a ningún tipo de interpretación o equivoco.

Así las cosas y al advertir esta omisión que de suyo, traería consigo una propuesta que no fuese acorde con las expectativas plasmadas por el Instituto en los términos de condiciones de la convocatoria, que además lesionaría seriamente el patrimonio y los intereses de la entidad, hace a la postre obligatorio su rechazo.

Como complemento, queda claramente descartada la aseveración hecha por el proponente, con relación a la oportunidad con que se efectuaron las observaciones a los términos establecidos en la convocatoria, pues se realizaron de manera extemporánea (28-Septiembre-2017) y éstas se consideran como NO PRESENTADAS, tal como se estableció en los términos, del cual se copia el correspondiente aparte.

"5.7 ACLARACIÓN A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co. Las observaciones podrán enviarse desde el quince (15) de septiembre dos mil diecisiete (2017) hasta el diecinueve (19) de septiembre de 2017 a las 16:00 horas o cuatro de la tarde (04:00 p.m.). Las observaciones realizadas después de esta hora, se entenderán como no presentadas; por tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay."

Términos – Página 5 de 34

Finalmente, es necesario expresar que la no aceptación de su propuesta obedece a que ésta sólo estimó el costo del talento humano ofertado, basado en un Factor Multiplicador que no armoniza sus guarismos con los referentes y estudios que hacen inviable su oferta, por lo altamente inconveniente y lesiva para los intereses de la institución, que está obligada a velar por una acertada y eficiente inversión de sus recursos.

P 3 / 4

En estos términos damos respuesta a sus inquietudes, agradecemos su participación y esperamos seguir contando con ella, en futuras oportunidades que se presenten.

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General

Revisó: JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN - Asesor Dirección General

JJPA/JONR/GAGAH/GSH